



República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA
SALA PENAL

Cúcuta, Norte de Santander, agosto trece (13) de dos mil veinticinco (2025).-

Con fundamento en el artículo 38 numeral 13, de la ley 1952 de 2019, por la urgencia manifiesta, y como quiera que se avizora que el asunto se remitió 8 años después para que se surta el recurso de alzada, se dispone a concederle PRELACIÓN al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'María Lucía Rueda Soto', written in a cursive style.

MARIA LUCÍA RUEDA SOTO
Magistrada